



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
 Dr. Gregorio Delgado No. 244
 Casilla No. 50

"Año del Buen Servicio a la Comunidad".

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 744 -2017-A/MPSM.

Tarapoto, 19 de Octubre del 2017.

El Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto.

VISTO:

La solicitud de fecha 24/08/2017, presentada por el **Sr. LUCIO UPIACHIHUA FASANANDO**, el cual solicita la **REINCORPORACION** a esta Municipalidad Provincial de San Martín, según Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley Nº 27803 y reactivada por la Ley Nº 30484.

El Informe Legal Nº 196-2017-OAJ/MPSM, de fecha 29/08/2017.

El Informe Nº 243-2017-GPP-MPSM, de fecha 29/09/2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR, artículo 1º Dispone la publicación de la ultima lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley Nº 27803 y reactivada por la Ley Nº 30484, fue considerado el **Sr. LUCIO UPIACHIHUA FASANANDO** con Registro Público 6453 y que el mismo debe ser inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

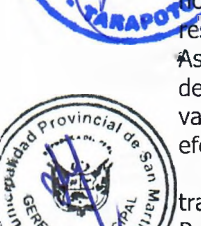
Que, con solicitud de fecha 24/08/2017, el **Sr. LUCIO UPIACHIHUA FASANANDO**, solicita la **REINCORPORACION** a esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR, proveniente del ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al haber sido considerado en la Ultima Lista de ex trabajadores, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario EL PERUANO, con fecha 17/08/2017;

Que, con **Informe Legal Nº 196-2017-OAJ/MPSM**, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, hace del conocimiento que el artículo 12º de la Ley Nº 27803 "Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nos. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales", estableciendo en su artículo 12º lo siguiente: **"Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de cese"**;

Que, el **Sr. LUCIO UPIACHIHUA FASANANDO**, al momento de su cese ostentaba la condición de Nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276. Siendo que este al ser incluido en la lista en mención, opto por el beneficio establecido en el numeral 1 del artículo 3º de la señalada Ley Nº 27803; esto es, la reincorporación o reubicación laboral. Respecto a este ultimo, de conformidad al artículo 12º de la precitada Ley, modificado por la Ley Nº 28299, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral (no existe acumulación de tiempo de servicios), el cual podrá materializarse mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada – No aplica al presente caso – o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, por lo tanto la reincorporación o reubicación deberá respetar el régimen laboral al cual pertenecía el presente ex trabajador al momento de su cese, que era **NOMBRADO**. Asimismo, dicha Reincorporación, de acuerdo al artículo 11º de la misma Ley, y para el caso de las Municipalidades, se debe tener en cuenta la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes; de otro lado, dichas plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir del 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27803, indica sobre el pago de aportes pensionarios, respecto de los ex trabajadores cesados arbitrariamente de las Municipalidades, el ESTADO, en este caso representado por la Municipalidad Provincial de San Martín, asume además el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. Siendo que en ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo. Asimismo, dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el estado;

Que, con **Informe Nº 243-2017-GPP-MPSM**, de fecha 29/09/2017, proveniente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, hace conocer que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal – PAP, correspondiente al **AÑO FISCAL 2017**, el **Sr. LUCIO UPIACHIHUA FASANANDO** esta ocupando a la fecha la **Plaza Nº 319**, con el cargo de **Tecnico Administrativo I**, Nivel **Categoría STE**, con una remuneración bruta mensual de **S/. 1,350.00 soles**, en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asignada al Area de Promoción de la MYPE y Empleo de la Sub Gerencia de Desarrollo Economico Local y Turismo, la misma que se encuentra



presupuestada para el ejercicio fiscal de 2017; que la citada plaza se encuentra habilitada presupuestalmente en el Grupo Generico de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para atender la reincorporación a favor del **Sr. LUCIO UPIACHIHUA FASANANDO**;

Con las atribuciones que nos confiere la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, Ley 27803, Ley 30484, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-REINCORPORAR al **Sr. LUCIO UPIACHIHUA FASANANDO**, a partir de la aprobación de la presente Resolución, en esta Municipalidad Provincial de San Martín, condición **NOMBRADO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **Plaza N° 319**, Cargo Clasificado de **Tecnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STE** y con una remuneración bruta mensual de **S/. 1,350.00 soles**, asignado al **Area de Promoción de la MYPE y Empleo de la Sub Gerencia de Desarrollo Economico Local y Turismo**.

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el calculo de el pago de las aportaciones pensionarios al Sistema Privado de Pensiones - AFP, por el tiempo en que duro el cese del presente trabajador, en ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo, asimismo, dicho pago de aportaciones en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas via Oficina de Recursos Humanos para su fiel cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE

WGJ/AMPSM.
GOCD/ORH.
Hada.
C.c.
GM.
GAF.
GPP.
ORH.
Interesado
Legajo
Archivo.

